



Municipalidad de Lanco

REGLAMENTO MUNICIPAL QUE REGULA LA ENTREGA Y USO DE VESTUARIO Y CALZADO INSTITUCIONAL DE LOS FUNCIONARIOS

Lanco, 20 de Abril de 2011.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

La Ley de presupuesto del sector público, que dentro su clasificador presupuestario establece la potestad de suministrar vestuario al personal de planta y contrata del municipio, cuyo gasto debe imputarse al Subt. 22 Ítem 11 "Textiles Vestuarios y Calzados".

CONSIDERANDO

La necesidad de contar con un reglamento que establezca la modalidad de entrega y uso de vestuario y calzado ; entendiéndose por tal "consistente en una tenida de ropa que sus características sean homogéneas o parecidas, tanto para el personal femenino como masculino que identifique al funcionario como personal de la municipalidad.-

DECRETO EXENTO N° 2.607-2011.-

APRUEBESE, el reglamento de Uniforme y uso de vestuario y calzado para los funcionarios Municipales de Lanco, en la forma que establece esta disposición:

Artículo 1° : Dispónese que en la elaboración del Presupuesto que anualmente debe presentarse al Honorable Concejo Municipal, para su aprobación, debe consultarse en el Subt. 22 Ítem 02 "Textiles, Vestuarios y Calzados" los recursos suficientes para dar cumplimiento a este beneficio conquistado por la Asociación de Funcionarios Municipales.

Artículo 2° : Tendrán derecho a este Beneficio en un monto estipulado en el presupuesto municipal dividido en vestuario institucional y vestuario y calzado, todo el personal de planta y contrata que posea contrato anual y tenga permanencia de al menos 6 meses en el servicio.

Artículo 3° : No tendrán derecho a impetrar este beneficio, cuando él o los funcionarios, se encuentren en calidad de suplente y honorarios, en conformidad contenida en el D.F.L. 58, de 1979 del Ministerio de Hacienda que establece que "el suministro de Vestuario y Calzado es solamente al personal de planta y contrata asimilado a grado y escalafón del municipio.

Artículo 4° : **No** tendrán derecho a impetrar este beneficio todos aquellos funcionarios que hayan ingresados después del 30 de Julio del año en que se otorga este beneficio.

Artículo 5° : El municipio podrá otorgar el presente beneficio durante el año en calendario correspondiente, según las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 6° : Se establece que el personal municipal cumpla funciones en terreno, ya sean conductores, inspectores, Jefe de departamentos, etc. deben usar, según el caso: zapatos de seguridad, parkas institucionales, jeans, chaqueta geólogo, como una forma de ordenar el servicio con respecto al personal de terreno, de manera de reflejar la institucionalidad.-

Artículo 7° : El personal administrativo que sale a terreno puede adquirir una tenida de acuerdo a sus funciones.

Artículo 8° : Todo el personal femenino deberá adquirir una tenida formal, para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 9° : Los Inspectores Municipales deben vestir en tenida formal, ya que ello representa la imagen corporativa de la municipalidad.

Artículo 10° : El personal administrativo debe vestir tenida formal, salvo ocasiones debidamente justificadas.-

Artículo 11° : Los jefe de departamentos y/o oficinas serán responsables de hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 12° : Uso institucional y corporativo del vestuario y calzado:

a) El personal de oficinas varones deberá utilizar lo siguiente:

Lunes a Viernes: ambo, camisa, corbata y zapatos a elección, opción parka institucional, vestón ,chaquetón o abrigo

b) El personal de terreno varones deberá utilizar lo siguiente:

Lunes a Viernes: Parka institucional, chaqueta polar o chaqueta geólogo, jeans y zapatos de seguridad.

c) El personal **damas** deberá utilizar lo siguiente:

Lunes a Viernes: Traje dos piezas, pantalón de tela, falda, blusa, blaiser, zapatos o botas, parka institucional, polera institucional, polar institucional, y cartera.

Artículo 13° : En el presente reglamento no se encuentran considerados los implementos necesarios para labores de emergencia, por tratarse de situación especial.

Artículo 14° : En caso de manifiesto deterioro del vestuario en actos de servicio, sin perjuicio de las responsabilidades funcionarias que correspondan, podrá ser reemplazado, para estos efectos debe hacerse un pedido de carácter extraordinario dejando constancia del tipo de deterioro.

Artículo 15° : En los eventos y/o actividades organizadas por el Municipio. Los funcionarios deberán usar vestuario formal institucional.

Artículo 16° : El no cumplimiento de este reglamento dará derecho al Municipio a quitar este beneficio por un año en primera instancia. Tema que será analizado año a año.

Quien fiscalizará este reglamento será la jefatura directa.

DISPOSICIONES VARIAS

En los eventos y/o actividades organizadas por el municipio a la comunidad los funcionarios que participen en ella, en común acuerdo con la comisión respectiva usara vestuario institucional.

Cualquier materia que no haya sido contemplada en el presente Reglamento deberá ser resuelta por la Comisión y la Asociación de Funcionarios Municipales, que junto al Alcalde deberá ser analizadas y sancionada para posteriormente dicha resolución sea incorporada como disposición permanente de este instrumento.

NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

 ROSA TAPIA POBLETE
SECRETARIA MUNICIPAL

 LUIS CUVERTINO GOMEZ
ALCALDE

LCG/RTP/PSM/CVM/HCV/ISM/ism

DISTRIBUCIÓN

1. Alcalde
2. Administración Municipal
3. Control Interno
4. secplan
5. Administración y Finanzas
6. Secretaria Municipal
7. Oficina de Partes
8. Desarrollo Comunitario
9. Omdel
10. Dirección de Obras
11. Tránsito
12. Archivo